



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921.

CUARTA SECCION

TOMO CLXIV

Tepic, Nayarit; Miércoles 16 de Diciembre de 1998

Número 49

SUMARIO

Decreto Número 8160

**LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL
ESTADO DE NAYARIT.**



LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL: 4 DE FEBRERO DE 2015

Ley publicada en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el Miércoles 16 de Diciembre de 1998.

C. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed: Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 8160

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXV Legislatura

DECRETA :

LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Capítulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- En la presente Ley se establece el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, con el fin de regular y uniformar las relaciones hacendarias entre el Estado y sus Municipios.

ARTICULO 2o.- La presente Ley tiene por objeto:

I.- Fortalecer el desarrollo y saneamiento financiero de los Municipios del Estado de Nayarit mediante el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Publico.

II.- Establecer los mecanismos para la distribución de las participaciones que correspondan a las haciendas públicas municipales.

III.- Dar transparencia y seguridad a los procesos de cálculo y pago de las participaciones correspondientes a los Municipios.



IV.- Fijar las reglas en materia de coordinación y de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales estatales y municipales.

V.- Incentivar la recaudación, y eficientar la aplicación y ejercicio del gasto en las haciendas públicas estatal y municipales.

VI.- Establecer las bases para: lograr la homologación de la presentación de la información de las finanzas públicas, el establecimiento de mejores prácticas presupuestarias, lograr saneamiento financiero, y la contratación y pago de Deuda Pública regulada en la Ley de Deuda Pública del Estado.

VII.- Constituir los organismos en materia de Coordinación Fiscal y de Gasto Público, estableciendo procedimientos para su organización y funcionamiento.

ARTICULO 3o.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- "Ley", la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.

II.- "Estado", el Estado de Nayarit.

III.- "Municipio o Municipios", el o los Municipios que conforman el territorio del Estado de Nayarit.

IV.- "Secretaría", la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit.

V.- "Sistema", el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.

VI.- "Asamblea", la Asamblea Estatal de Coordinación Fiscal y de Gasto Público.

VII.- "Instituto", el Instituto Coordinador de Capacitación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.

VIII.- "H. Legislatura", la H. Legislatura del Estado de Nayarit.

IX.- "Coordinación de Fortalecimiento", la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal

Capitulo Segundo

DE LAS PARTICIPACIONES A LOS

MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES



ARTICULO 4o.- Para efectos de esta Ley, son participaciones federales las asignaciones que correspondan a los Municipios en los ingresos federales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

Los Municipios independientemente de las participaciones establecidas en la presente Ley, recibirán de la Federación por conducto del Estado, los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, los cuales únicamente podrán destinarse a los fines que se señalan en la misma.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 5o.- El Estado percibirá las participaciones correspondientes a los ingresos en base a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, mientras que los Municipios percibirán sus participaciones conforme a lo establecido en el inciso b) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el inciso b) artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 6o.- El Órgano de Fiscalización Superior, revisará y dictaminará los cálculos de participaciones, vigilando el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como en la presente.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 7o.- Las bases para la distribución de participaciones federales que en ingresos federales corresponden a los municipios, son las siguientes:

I.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones.

II.- 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal.

III.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización.

IV.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación, en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo.

V.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, lo recaudado por aumento a las cuotas por Venta de Gasolina y Diesel.



VI.- 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VII.- 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

La Legislatura Estatal establecerá su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 8o.- Los porcentajes de participaciones a los municipios y entre los municipios a que se refiere el artículo anterior, deberán ser publicados anualmente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTICULO 9o.- De los montos entregados a los Municipios por concepto de participaciones federales, se dará debida cuenta a la Legislatura Estatal, a través de los informes trimestrales de la hacienda del Estado .

ARTICULO 10.- Las participaciones a los Municipios serán cubiertas sin restricción alguna y no podrán ser objeto de reducciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Deuda Pública del Estado, el Presupuesto de Egresos Estatal y esta Ley; serán calculadas en cada ejercicio fiscal y se entregará por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el Estado las reciba efectivamente.

El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de la (sic) contribuciones federales.

ARTICULO 11.- Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los Municipios con autorización de la H. Legislatura del Estado e inscritas en los términos de la legislación de la materia.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el párrafo anterior las compensaciones que se requieran efectuar a los Municipios por conceptos de anticipos a cuenta de participaciones, y pagos efectuados a solicitud y por cuenta del Municipio.

ARTICULO 12.- Los Municipios por excepción, y previo acuerdo de Cabildo, podrán solicitar al Gobierno del Estado, anticipos a cuenta de participaciones, mismos que se descontarán en los términos en que se convenga.



El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría valorará la procedencia y factibilidad de las solicitudes de anticipos a cuenta de participaciones.

ARTICULO 13.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pondrá a disposición de los Ayuntamientos que lo requieran la información necesaria que les permita comprobar la correcta determinación de sus factores de participación y su monto. Asimismo, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial del Estado, los montos de participaciones que hubiere correspondido a cada uno de los Municipios, durante el ejercicio fiscal anterior.

Capitulo Tercero

DE LA COLABORACION ADMINISTRATIVA

ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO

ARTICULO 14.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los Municipios de la Entidad, podrán celebrar convenios de colaboración administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales; así como en materia de ingresos federales coordinados, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(ADICIONADO, P.O. 4 DE FEBRERO DE 2015)

El fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinará exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, para lo cual, el Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá afectar como garantía los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, con retención de dichos recursos a cargo del municipio que corresponda en los términos y condiciones a los que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal del ámbito federal.

ARTICULO 15.- En los convenios a que se refiere el artículo anterior, se especificarán las funciones de que se trate, las facultades que se ejercerán y sus limitaciones; así como las estipulaciones para su terminación y las sanciones por su incumplimiento. Se fijarán además las bases de pago de incentivos por concepto de desempeño de las funciones convenidas.



ARTICULO 16.- Los convenios de colaboración administrativa entre Estado y Municipio se publicarán en el Periódico Oficial y surtirán sus efectos a partir de la fecha que en los mismos se establezca.

ARTICULO 17.- El Estado o el Municipio de que se trate, podrán dar por terminados total o parcialmente los convenios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley. Dicha terminación será publicada en el Periódico Oficial y surtirá sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 18.- El Ejecutivo del Estado tendrá la facultad de establecer los criterios generales de interpretación de las reglas de colaboración administrativa que señalen los convenios y acuerdos respectivos a las que deben ajustarse los Municipios.

Capítulo Cuarto

DE LA COORDINACION EN MATERIA DE GASTO

ARTICULO 19.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, y de conformidad con las leyes de la materia, propondrá a través de la asamblea, los criterios para eficientar la aplicación y ejercicio del gasto, lograr la homologación de la presentación de la información de las finanzas públicas, establecer mejores prácticas presupuestarias, lograr el saneamiento financiero, y orientar la contratación y pago de Deuda Pública conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado.

ARTICULO 20.- El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, a través de convenios específicos, podrá otorgar apoyos extraordinarios a los Municipios cuando lo estime necesario, los cuales no se considerarán como participaciones.

En ningún caso los recursos adicionales otorgados a los Municipios, disminuirán los montos que les correspondan por concepto de participaciones o incentivos de colaboración administrativa.

ARTICULO 21.- Los convenios referidos en el artículo anterior, establecerán los montos y las condiciones específicas mediante las cuales se otorgan los apoyos extraordinarios.



Capítulo Quinto

DE LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PUBLICO

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 22.- El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, de la Secretaría de la Contraloría General y la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; los Ayuntamientos a través de sus tesorerías municipales; y el Poder Legislativo por medio del Órgano de Fiscalización Superior, participaran en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado y en forma conjunta integrarán:

I.- La Asamblea Estatal de Coordinación Fiscal y de Gasto Público.

II.- El Instituto Coordinador de Capacitación Fiscal y de Gasto Publico.

ARTICULO 23.- La Asamblea Estatal de Coordinación Fiscal y de Gasto Público se establece como instancia de coordinación entre el Gobierno del Estado y sus Municipios, para la definición de la política tributaria y de gasto, de jurisdicción municipal, así como para la implementación de los sistemas de su administración y mecanismos de retroalimentación.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 24.- La Asamblea se formará con el Secretario de Finanzas o su equivalente en el Estado, el Secretario de la Contraloría General del Estado, el Coordinador General de Fortalecimiento Municipal, el Órgano de Fiscalización Superior, y los tesoreros municipales de los 20 Ayuntamientos del Estado.

ARTICULO 25.- La Asamblea será presidida por el Secretario de Finanzas del Estado.

ARTICULO 26.- La Asamblea se reunirá cuando menos dos veces al año en el lugar del territorio del Estado que elijan sus integrantes, quienes desarrollarán sus trabajos conforme a las bases que la propia Asamblea establezcan (sic).

ARTICULO 27.- La Asamblea será convocada por el Secretario de Finanzas del Estado o en su caso, cuando menos, por cinco de los veinte tesoreros de los Ayuntamientos municipales que la integran. En la convocatoria se señalarán los asuntos de que deba ocuparse la Asamblea.



ARTICULO 28.- El Presidente de la Asamblea podrá actuar en su caso, como representante de los Municipios del Estado, en la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales y en su Comisión Permanente.

ARTICULO 29.- La Coordinación General de Fortalecimiento Municipal supervisará las actividades de la Asamblea y fungirá como Secretario de Actas y Acuerdos.

ARTICULO 30.- Serán facultados (sic) de la Asamblea Estatal de Coordinación Fiscal y de Gasto Público:

- I.- Aprobar el reglamento de funcionamiento de la propia Asamblea, y del Instituto.
- II.- Establecer en su caso, las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir el Estado y los Ayuntamientos, para el apoyo de los organismos citados en la fracción anterior.
- III.- Intervenir como Asamblea General del Instituto y aprobar, en su caso, sus presupuestos, programas e informes de actividades; revisar los informes de actividades del Instituto, así como formular los de la propia Asamblea.
- IV.- Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas las medidas que estimen convenientes para actualizar y mejorar el Sistema de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit.
- V.- Promover mediante acciones coordinadas entre Municipios y Estado, el fortalecimiento financiero municipal, apoyando la eficiencia en el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales.
- VI.- Observar el cumplimiento de los convenios de coordinación y colaboración administrativa que se celebren.
- VII.- Formular los proyectos de distribución de las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir el Estado y los Municipios para el sostenimiento de los órganos de coordinación.
- VIII.- Las demás que determine la propia Asamblea Estatal.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)

ARTICULO 31.- La Dirección General del Instituto Coordinador de Capacitación Fiscal y de Gasto Público, estará a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y tendrá las siguientes funciones y actividades:

- I.- Llevar a cabo investigaciones o estudios relativos al Sistema de Coordinación.



II.- Hacer estudios permanentes de las legislaciones fiscales y de gasto público de los Estados y Municipios del país, así como de sus respectivas administraciones.

III.- Proponer medidas que permitan mejorar la colaboración administrativa en materia tributaria entre el Estado de Nayarit y sus Municipios, así como entre estos últimos.

IV.- En materia de gasto, proponer las medidas de control, evaluación y rendición de cuenta pública, que deban adoptarse en la administración municipal.

V.- Participar como consultor técnico de las haciendas públicas municipales.

VI.- Capacitar al personal técnico y funcionarios fiscales, del Estado y Municipios.

VII.- Desarrollar programas inherentes a su función que apruebe la Asamblea.

VIII.- Participar y promover programas y actividades de capacitación con otras instituciones u organismos similares.

ARTICULO 32.- Los órganos del Instituto serán:

I.- El Director General, quien tendrá la representación del mismo; y

II.- La Asamblea General, que aprobará sus estatutos, reglamentos, programas y presupuestos.

ARTICULO 33.- El Instituto contará con el personal especializado que requiera para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la estructura orgánica y el reglamento de funcionamiento que se apruebe.

ARTICULO 34.- El Instituto desarrollará el programa que anualmente apruebe la Asamblea Estatal y sufragará sus gastos con aportaciones del Estado y los Municipios; el primero aportará el 70% y los segundos el 30% del presupuesto aprobado por la Asamblea.

Capítulo Sexto

DE LA VIGILANCIA DEL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

(REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009)



ARTICULO 35.- El Congreso del Estado a través del Órgano de Fiscalización Superior, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.

ARTICULO 36.- Cuando el Estado o algún Municipio contravenga lo establecido por esta Ley o en la de Coordinación Fiscal Federal, previa manifestación por escrito de la parte afectada a la autoridad infractora, presentará inconformidad ante la H. Legislatura del Estado a efecto de dictaminar sobre las medidas correctivas a que haya lugar.

ARTICULO 37.- Cuando algún Municipio no cumpla con lo señalado en el Convenio de Colaboración Administrativa, previa opinión de la Asamblea Fiscal Estatal, será prevenido por la Secretaría de Finanzas para que en un plazo que no exceda de diez días naturales, adopte las medidas necesarias para corregir las violaciones en que hubiera incurrido, de no hacerlo, se dará por terminado el Convenio de que se trata. El Ejecutivo del Estado hará la declaratoria correspondiente, mediante su publicación en el Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Asamblea Estatal deberá instalarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente Ley.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez" de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dip. Presidente, Benjamín Padilla Valera.- Dip. Secretario, Ignacia Arámbula Nuño.- Dip. Secretario, Rita María Esquivel Reyes.- Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Gobernador del Estado, **Rigoberto Ochoa Zaragoza.-** El Secretario General de Gobierno, **Lic. Sigfrido de la Torre Miramontes.-** Rúbricas.



N. DE E. A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2009

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

P.O. 4 DE FEBRERO DE 2015

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo.- Para el caso concreto del uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas residuales, el Estado aplicará las reglas de operación emitidas mediante el Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014, o las que en su caso se encuentren vigentes.

Tercero.- Los convenios celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit, con la Comisión Nacional del Agua, en materia de agua y derechos por descargas de aguas residuales antes de la entrada en vigor del presente decreto, tendrán validez para todos los efectos legales que correspondan.

Cuarto.- Los municipios que decidan adherirse al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, deberán solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago las aportaciones con cargo al FORTAMUNDF, en los términos y condiciones que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.



LEY DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE NAYARIT

Contenido

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES	1
Capítulo Segundo DE LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS EN INGRESOS FEDERALES	2
Capítulo Tercero DE LA COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO.....	5
Capítulo Cuarto DE LA COORDINACION EN MATERIA DE GASTO	6
Capítulo Quinto DE LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE COORDINACION FISCAL Y DE GASTO PUBLICO	7
Capítulo Sexto DE LA VIGILANCIA DEL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.....	9
TRANSITORIOS:	10

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCVII

Tepic, Nayarit; 15 de Diciembre de 2015

Número: 116

Tiraje: 080

SUMARIO

DECRETO QUE DETERMINA LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE EN INGRESOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXI Legislatura, decreta:*

Determinar los factores de distribución de las Participaciones Federales que en ingresos corresponden a los municipios de la entidad, para el ejercicio fiscal 2016.

Capítulo Primero. Del Objeto.

ARTÍCULO 1.- Este decreto tiene por objeto establecer las bases para la distribución de las participaciones de ingresos federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios del Estado así como su cálculo y liquidación.

Capítulo Segundo.

De las Bases para la distribución de participaciones federales.

ARTÍCULO 2.- Las participaciones federales e incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal que correspondan a los municipios en los porcentajes que establece este decreto, se calcularán por cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 3.- De las participaciones sobre el ingreso federal que corresponda al Estado, incluyendo sus incrementos, así como de los incentivos económicos derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, los municipios recibirán los siguientes porcentajes:

- I. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR).
- IV. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado proveniente del Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de este Fondo
- V. 100% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), efectivamente recaudado y enterado al fisco federal.

- VI. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS bebidas, tabaco y alcohol).
- VII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel).
- VIII. 22.5% de la recaudación que corresponda al Estado derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- IX. 22.5% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- X. 22.5 % del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos provenientes del Fondo General de Participaciones (FGP), se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el 2016, en razón de la distribución siguiente:
 - a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
 - b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo; y
 - c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del FGP a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 1

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo General de Participaciones, que aplicará para el excedente.

Municipios	Variable 1		Variable 2		Variable 3		Suma de
	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		Coeficientes efectivos (%)
	Coeficiente 1 del FGP	Coeficiente 1 Efectivo	Coeficiente 2 del FGP	Coeficiente 2 Efectivo	Coeficiente 3 del FGP	Coeficiente 3 Efectivo	
	1	2=(1*.60)	3	4=(3*.30)	5	6=(5*.10)	
Acaponeta	3.37	2.022454	5.66	1.698491	4.216978	0.421698	4.142643
Ahuacatlán	1.40	0.842173	5.42	1.624694	6.360759	0.636076	3.102943
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	5.13	1.538618	7.273439	0.727344	2.884665
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.49	1.346376	1.910063	0.191006	8.405995
Compostela	6.49	3.893108	4.45	1.335171	3.001206	0.300121	5.528400
El Nayar	3.16	1.896811	5.01	1.502978	4.615329	0.461533	3.861322
Huajicori	1.05	0.630427	8.12	2.437382	5.114773	0.511477	3.579286
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	3.69	1.107980	5.997700	0.599770	3.215964
Jala	1.63	0.978710	5.08	1.523638	6.270568	0.627057	3.129405
La Yesca	1.25	0.752088	3.96	1.189217	8.082782	0.808278	2.749583
Rosamorada	3.17	1.901954	6.40	1.920600	4.104886	0.410489	4.233042
Ruiz	2.16	1.297850	3.34	1.000750	6.826393	0.682639	2.981239
San Blas	3.97	2.384562	1.85	0.556099	5.335924	0.533592	3.474254
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	3.72	1.114625	10.256099	1.025610	2.555543
Santa María del Oro	2.07	1.239397	5.14	1.542230	5.640994	0.564099	3.345727
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	4.41	1.321625	2.425713	0.242571	6.711245
Tecuala	3.66	2.198531	10.97	3.290383	2.858697	0.285870	5.774784
Tepic	35.05	21.028001	3.95	1.184064	0.706424	0.070642	22.282708
Tuxpan	2.77	1.660677	4.54	1.361791	5.191500	0.519150	3.541619
Xalisco	4.53	2.715371	4.68	1.403287	3.809771	0.380977	4.499635
Totales	100.00	60.000000	100.00	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 5.- El Fondo de Fomento Municipal (FFM), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, y montos estimados, que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado en 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá en los dos apartados siguientes:
 1. El 70% del crecimiento del Fondo se distribuirá entre todos los municipios considerando las variables que siguen:
 - a) El 50% en razón de la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
 - b) El 50% restante en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio en el último ejercicio fiscal anterior a aquél para el que se efectúa el cálculo.

2. El 30 % se distribuirá sólo a aquellos municipios que tengan vigente el Convenio de Coordinación Fiscal para la administración del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado de Nayarit y que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado, en proporción directa a la recaudación efectiva de este impuesto en el último ejercicio fiscal anterior a aquel para el que se efectúa el cálculo.

Los porcentajes del crecimiento del FFM a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 2

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fomento Municipal, que aplicará para el excedente.						
Convenio	Municipios	Componente del 70% (Participan los 20 municipios)				Componente del 30%
		Variable Población	Variable Recaudación de Predial y Agua último ejercicio	Suma de los Coeficientes 1 + 2	Coeficiente Efectivo de Participación	Participan sólo los que suscribieron convenio cobro predial
		50% C 1	50% C 2			30% C 3
		(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)
Si	Acaponeta	3.370756	2.281805	5.652562	2.826281	29.890315
No	Ahuacatlán	1.403622	0.756803	2.160424	1.080212	
No	Amatlán de Cañas	1.031172	0.687343	1.718515	0.859257	
No	Bahía de Banderas	11.447687	34.496943	45.944630	22.972315	
No	Compostela	6.488513	7.558985	14.047498	7.023749	
Si	El Nayar	3.161352	0.014331	3.175682	1.587841	0.091991
Si	Huajicori	1.050712	0.043178	1.093889	0.546945	0.155333
No	Ixtlán del Río	2.513689	2.409595	4.923285	2.461642	
No	Jala	1.631184	0.569402	2.200586	1.100293	
No	La Yesca	1.253480	0.115582	1.369062	0.684531	
Si	Rosamorada	3.169923	0.361209	3.531132	1.765566	5.861682
No	Ruiz	2.163083	0.325225	2.488308	1.244154	
No	San Blas	3.974270	0.752551	4.726821	2.363411	
Si	San Pedro Lagunillas	0.692179	0.239729	0.931908	0.465954	5.057015
Si	Santa María del Oro	2.065662	0.472549	2.538211	1.269105	9.556163
Si	Santiago Ixcuintla	8.578415	3.058729	11.637144	5.818572	42.219432
No	Tecuala	3.664218	2.024219	5.688437	2.844219	
No	Tepic	35.046669	37.850078	72.896748	36.448374	
Si	Tuxpan	2.767796	0.690599	3.458394	1.729197	7.168069
No	Xalisco	4.525618	5.291146	9.816763	4.908382	
	Totales	100.000000	100.000000	200.000000	100.000000	100.000000

ARTÍCULO 6.- El Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto del crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, en razón de la distribución siguiente:

100% en razón directa a la recaudación efectiva del impuesto predial y derechos por servicios de agua potable, realizada en el territorio del municipio respecto del último ejercicio fiscal anterior a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, ponderados por la Población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOFIR a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 3

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, que aplicará al excedente.

Municipios	Variable 1	Variable 2	Variables	Coeficiente de Participación (4=3/Σ3)100)
	Esfuerzo Recaudado de Predial y Agua último ejercicio (1)	Población absoluta en el 2010 (2)	Porcentaje de Recaudación por Población (3= 1*2)	
Acaponeta	2.281805	36,572	83,450	0.415156
Ahuacatlán	0.756803	15,229	11,525	0.057337
Amatlán de Cañas	0.687343	11,188	7,690	0.038257
Bahía de Banderas	34.496943	124,205	4,284,693	21.315913
Compostela	7.558985	70,399	532,145	2.647367
El Nayar	0.014331	34,300	492	0.002445
Huajicori	0.043178	11,400	492	0.002449
Ixtlán del Río	2.409595	27,273	65,717	0.326935
Jala	0.569402	17,698	10,077	0.050133
La Yesca	0.115582	13,600	1,572	0.007820
Rosamorada	0.361209	34,393	12,423	0.061803
Ruiz	0.325225	23,469	7,633	0.037972
San Blas	0.752551	43,120	32,450	0.161435
San Pedro Lagunillas	0.239729	7,510	1,800	0.008957
Santa María del Oro	0.472549	22,412	10,591	0.052688
Santiago Ixcuintla	3.058729	93,074	284,688	1.416295
Tecuala	2.024219	39,756	80,475	0.400354
Tepic	37.850078	380,249	14,392,454	71.601002
Tuxpan	0.690599	30,030	20,739	0.103173
Xalisco	5.291146	49,102	259,806	1.292508
Totales	100.000000	1,084,979	20,100,912	100.000000

ARTÍCULO 7.- El Fondo de Compensación (FOCO), en tanto el Estado sea beneficiario de éste, se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, conforme a lo

establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que se distribuirá considerando las dos variables siguientes:

1. El 70% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año y;
2. El 30% en razón inversamente proporcional a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del FOCO a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Compensación							Cuadro No. 4
Municipios	Variable Población directa 70%		Variable población inversa 30%		Coeficiente		
	Relativa	Coeficiente 1 efectivo Población	Factor Inverso a la población	Porcentaje inverso	Coeficiente 2 Efectivo Inverso a Población	Efectivo de Participación	
	(1)	(2= 1*.70)	(3 = Inv de 1)	(4=4/∑4)100	(5= 4*.30)	(6= 2+5)	
Acaponeta	3.370756	2.359530	0.296669	3.205314	0.961594	3.321124	
Ahuacatlán	1.403622	0.982535	0.712443	7.697468	2.309241	3.291776	
Amatlán de Cañas	1.031172	0.721820	0.969770	10.477721	3.143316	3.865137	
Bahía de Banderas	11.447687	8.013381	0.087354	0.943801	0.283140	8.296521	
Compostela	6.488513	4.541959	0.154119	1.665148	0.499544	5.041503	
El Nayar	3.161352	2.212946	0.316320	3.417631	1.025289	3.238235	
Huajicori	1.050712	0.735498	0.951736	10.282873	3.084862	3.820360	
Ixtlán del Río	2.513689	1.759582	0.397822	4.298198	1.289459	3.049042	
Jala	1.631184	1.141829	0.613052	6.623615	1.987085	3.128913	
La Yesca	1.253480	0.877436	0.797779	8.619467	2.585840	3.463276	
Rosamorada	3.169923	2.218946	0.315465	3.408390	1.022517	3.241463	
Ruiz	2.163083	1.514158	0.462303	4.994876	1.498463	3.012621	
San Blas	3.974270	2.781989	0.251619	2.718570	0.815571	3.597560	
San Pedro Lagunillas	0.692179	0.484526	1.444712	15.609154	4.682746	5.167272	
Santa María del Oro	2.065662	1.445963	0.484106	5.230446	1.569134	3.015097	
Santiago Ixcuintla	8.578415	6.004890	0.116572	1.259479	0.377844	6.382734	
Tecuala	3.664218	2.564953	0.272909	2.948605	0.884582	3.449534	
Tepic	35.046669	24.532668	0.028533	0.308284	0.092485	24.625154	
Tuxpan	2.767796	1.937457	0.361298	3.903588	1.171076	3.108533	
Xalisco	4.525618	3.167932	0.220964	2.387372	0.716212	3.884144	
Totales	100.000000	70.000000	9.255546	100.000000	30.000000	100.000000	

ARTÍCULO 8.- El Fondo del Impuesto Sobre la Renta (FISR), se distribuirá a los municipios participando al 100% de la recaudación que se obtenga de dicho Impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la federación, correspondiente a la retención de salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o cualquier otro ingreso de naturaleza local.

Cuadro No. 5	
Cálculo de los porcentajes de participacion del Fondo del Impuesto Sobre la Renta	
Municipios	Fondo efectivamente pagado a la federación %
Acaponeta	100.000000
Ahuacatlán	100.000000
Amatlán de Cañas	100.000000
Bahía de Banderas	100.000000
Compostela	100.000000
El Nayar	100.000000
Huajicori	100.000000
Ixtlán del Río	100.000000
Jala	100.000000
La Yesca	100.000000
Rosamorada	100.000000
Ruiz	100.000000
San Blas	100.000000
San Pedro Lagunillas	100.000000
Santa María del Oro	100.000000
Santiago Ixcuintla	100.000000
Tecuala	100.000000
Tepic	100.000000
Tuxpan	100.000000
Xalisco	100.000000

ARTÍCULO 9.- El **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS** (bebidas, tabaco y alcohol), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer el porcentaje y montos estimados que recibirán cada uno de los 20 municipios del Estado de Nayarit, del Fondo de Fiscalización, Fondo de Compensación e incentivo por Venta de Gasolina y Diesel, para el ejercicio Fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá de forma paritaria entre todos los municipios del Estado.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (bebidas, tabaco y alcohol) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 6

Cálculo de los porcentajes de participación del IEPS (Bebidas, Tabaco y Alcohol), que aplicará para el excedente	
Municipios	Coficiente de distribución paritaria 2015
Acaponeta	5.000000
Ahuacatlán	5.000000
Amatlán de Cañas	5.000000
Bahía de Banderas	5.000000
Compostela	5.000000
Del Nayar	5.000000
Huajicori	5.000000
Ixtlán del Río	5.000000
Jala	5.000000
La Yesca	5.000000
Rosamorada	5.000000
Ruiz	5.000000
San Blas	5.000000
San Pedro Lagunillas	5.000000
Santa María del Oro	5.000000
Santiago Ixcuintla	5.000000
Tecuala	5.000000
Tepic	5.000000
Tuxpan	5.000000
Xalisco	5.000000
Totales	100.000000

ARTÍCULO 10.- El Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios IEPS (Gasolina y Diesel), se distribuirá entre los municipios de acuerdo con lo siguiente:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiera correspondido según lo contenido en el Decreto que determina los factores de distribución de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios de la entidad para el ejercicio fiscal 2014; y
- II. Adicionalmente percibirán lo correspondiente respecto al crecimiento que tenga el Fondo a que se refiere este artículo en relación con el año 2014, que se distribuirá el 100% en razón directa de la Población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes del crecimiento del IEPS (Gasolina y Diesel) a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 7	
Cálculo de los porcentajes de participación del IEPS (Gasolina y Diesel), que aplicará para el excedente.	
Municipios	Porcentaje de Distribucion
	Poblacional Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
Del Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 11.- El Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de compensación (ISAN), se distribuirán entre los municipios de la siguiente forma:

- a) 60% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.
- b) 30% en razón directa del esfuerzo recaudatorio del impuesto predial y derechos por servicio de agua potable, realizada en el territorio del municipio entre los últimos dos ejercicios fiscales anteriores a aquél para el cuál se efectúa el cálculo, y
- c) El 10% en razón inversamente proporcional al resultado de la suma de los factores a que se refieren los incisos a) y b) anteriormente citados, de forma resarcitoria.

Los porcentajes del crecimiento del ISAN y del Fondo de Compensación ISAN, a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 8

Cálculo de los porcentajes de participación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación (ISAN)

Municipios	Población Relativa 60%		Esfuerzo Recaudatorio 30%		Resarcitorio 10%		Suma de
	Coeficiente 1 del FGP 1	Coeficiente 1 Efectivo 2=(1*.60)	Coeficiente 2 del FGP 3	Coeficiente 2 Efectivo 4=(3*.30)	Coeficiente 3 del FGP 5	Coeficiente 3 Efectivo 6=(5*.10)	Coeficientes efectivos (%) 7=(2+4+6)
Acaponeta	3.37	2.022454	5.66	1.698491	4.216978	0.421698	4.142643
Ahuacatlán	1.40	0.842173	5.42	1.624694	6.360759	0.636076	3.102943
Amatlán de Cañas	1.03	0.618703	5.13	1.538618	7.273439	0.727344	2.884665
Bahía de Banderas	11.45	6.868612	4.49	1.346376	1.910063	0.191006	8.405995
Compostela	6.49	3.893108	4.45	1.335171	3.001206	0.300121	5.528400
Del Nayar	3.16	1.896811	5.01	1.502978	4.615329	0.461533	3.861322
Huajicori	1.05	0.630427	8.12	2.437382	5.114773	0.511477	3.579286
Ixtlán del Río	2.51	1.508214	3.69	1.107980	5.997700	0.599770	3.215964
Jala	1.63	0.978710	5.08	1.523638	6.270568	0.627057	3.129405
La Yesca	1.25	0.752088	3.96	1.189217	8.082782	0.808278	2.749583
Rosamorada	3.17	1.901954	6.40	1.920600	4.104886	0.410489	4.233042
Ruiz	2.16	1.297850	3.34	1.000750	6.826393	0.682639	2.981239
San Blas	3.97	2.384562	1.85	0.556099	5.335924	0.533592	3.474254
San Pedro Lagunillas	0.69	0.415308	3.72	1.114625	10.256099	1.025610	2.555543
Santa María del Oro	2.07	1.239397	5.14	1.542230	5.640994	0.564099	3.345727
Santiago Ixcuintla	8.58	5.147049	4.41	1.321625	2.425713	0.242571	6.711245
Tecuala	3.66	2.198531	10.97	3.290383	2.858697	0.285870	5.774784
Tepic	35.05	21.028001	3.95	1.184064	0.706424	0.070642	22.282708
Tuxpan	2.77	1.660677	4.54	1.361791	5.191500	0.519150	3.541619
Xalisco	4.53	2.715371	4.68	1.403287	3.809771	0.380977	4.499635
Totales	100.00	60.000000	100.00	30.000000	100.000000	10.000000	100.000000

ARTÍCULO 12.- La recaudación del rezago del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Los municipios participarán de la recaudación que se obtenga de este Impuesto, efectivamente pagado por los contribuyentes en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones, y
- II. Los municipios en los que no se recaude Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a través de las oficinas recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende ninguna participación sobre este gravamen.

Capítulo Tercero.

De la base para la distribución de las aportaciones federales.

ARTÍCULO 13.- El Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAIS), se distribuirá con una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza según la última información oficial publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 14.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se distribuirán a los municipios en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo a la

última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al iniciarse cada año.

Los porcentajes a distribuir para cada municipio durante el ejercicio fiscal 2016 son los siguientes:

Cuadro No. 9	
Cálculo de los porcentajes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Municipios	Coficiente efectivo de participación
	Población Relativa
Acaponeta	3.370756
Ahuacatlán	1.403622
Amatlán de Cañas	1.031172
Bahía de Banderas	11.447687
Compostela	6.488513
El Nayar	3.161352
Huajicori	1.050712
Ixtlán del Río	2.513689
Jala	1.631184
La Yesca	1.253480
Rosamorada	3.169923
Ruiz	2.163083
San Blas	3.974270
San Pedro Lagunillas	0.692179
Santa María del Oro	2.065662
Santiago Ixcuintla	8.578415
Tecuala	3.664218
Tepic	35.046669
Tuxpan	2.767796
Xalisco	4.525618
Totales	100.000000

ARTÍCULO 15.- La mecánica de distribución establecida en este decreto, no es aplicable en el evento de que en el año de cálculo los recursos referidos en estos artículos, sean inferiores a lo observado en 2014. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente participada al Estado y en razón de los factores de distribución vigentes hasta el año de 2014.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo del Estado, en un lapso de 15 días hábiles posteriores a la publicación que haga la SHCP en el D.O.F., dará a conocer el calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de todas las que tiene obligación de entregar a los municipios, debiendo publicar dicha información en el Periódico Oficial de la Entidad.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de determinar la base de los recursos económicos que ingresará a los municipios para el ejercicio fiscal 2016, se estará a las cantidades que se presupuestaron para el año 2014, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO	F.G.P.	F.F.M.	FONDO DE		I.E.P.S.	VTA. FINAL DE
			FISCALIZACION	COMPENSACION		GASOLINA Y DIESEL
ACAPONETA	35,350,314.18	15,655,542.29	1,608,902.66	2,891,598.55	812,034.00	1,418,873.63
AHUACATLAN	24,120,242.00	10,682,096.54	656,784.92	1,237,088.09	1,191,258.00	579,211.43
AMATLAN DE C.	22,753,102.78	10,076,633.58	480,466.82	1,001,813.67	1,261,332.00	423,718.43
BAHIA DE B.	27,440,437.25	12,152,506.59	3,887,814.11	5,798,376.09	1,046,988.00	3,428,620.65
COMPOSTELA	45,310,899.95	20,066,772.44	2,922,472.51	4,705,488.45	632,727.00	2,577,296.48
EL NAYAR	14,647,920.24	6,487,103.16	1,419,360.71	5,487,206.69	1,960,011.00	1,251,718.65
HUAJICORI	14,940,878.65	6,616,845.22	489,282.73	1,517,899.50	1,922,913.00	431,493.08
IXTLAN DEL RIO	30,858,285.31	13,666,163.99	1,194,555.13	2,026,395.83	931,572.00	1,053,465.08
JALA	27,440,437.25	12,152,506.59	744,943.97	1,745,584.43	1,046,988.00	656,957.93
LA YESCA	15,624,448.26	6,919,576.70	559,809.97	1,753,173.92	1,838,412.00	493,690.28
ROSAMORADA	27,733,395.66	12,282,248.65	1,494,295.90	3,832,696.24	1,034,622.00	1,317,803.18
RUIZ	32,518,382.94	14,401,369.02	974,157.50	1,958,090.36	884,169.00	859,098.83
SAN BLAS	45,799,163.96	20,283,009.21	1,741,141.24	2,572,839.65	626,544.00	1,535,493.38
SAN PEDRO LAGS.	20,800,046.74	9,211,686.49	330,596.44	622,338.80	1,380,870.00	291,549.38
SANTIAGO IXC.	81,442,436.54	36,068,293.57	3,914,261.82	6,519,378.35	1,046,988.00	3,451,944.60
STA. MARIA DEL O.	27,440,437.25	12,152,506.59	1,005,013.17	1,722,815.93	350,370.00	886,310.10
TECUALA	34,178,480.56	15,136,574.04	1,727,917.38	3,453,221.36	840,888.00	1,523,831.40
TEPIC	380,845,926.28	168,664,682.16	15,612,967.76	22,024,721.75	76,257.00	13,768,905.15
TUXPAN	37,010,411.81	16,390,747.32	1,322,385.75	2,071,932.82	776,997.00	1,166,197.50
XALISCO	30,272,368.50	13,406,679.86	1,992,394.53	2,952,314.53	948,060.00	1,757,070.90
SUMA	976,528,016.10	432,473,544.00	44,079,525.00	75,894,975.00	20,610,000.00	38,873,250.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial, y surtirá sus efectos a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Las liquidaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015, que se encuentren pendientes de ejecución o ajuste, se apagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los diez días de diciembre del año dos mil quince.

Dip. Jorge Humberto Segura López, Presidente.- Rúbrica.- Dip. María Angélica Sánchez Cervantes, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. José Ángel Martínez Inurriaga, Secretario.- Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil quince.- **Roberto Sandoval Castañeda.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Mtro. José Trinidad Espinoza Vargas.- Rúbrica.**

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda

Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 12 de Febrero de 2016

Número: 029

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2016

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

El artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente para el ejercicio fiscal del 2016, establece la obligación a cargo de las entidades federativas coordinadas, de publicar en el Periódico Oficial de la Entidad el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Asimismo en el ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, se establece la obligación a cargo de las entidades federativas coordinadas, de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

En la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2016 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 4 de Diciembre de 2015, en su artículo 1 Apartado de Participaciones y Aportaciones Federales Subapartado de Participaciones; se estimaron las cantidades que corresponden del Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; IEPS Gasolina y Diesel; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Compensación; Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (otros incentivos económicos); mismos que de acuerdo con lo establecido por la Legislatura Local les corresponde a los municipios en un 22.5%, tal y como lo establece el artículo 7 en sus fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 16 de diciembre de 1998, reformada en el mismo órgano oficial con fechas 19 de diciembre de 2009 y 4 de febrero de 2015. Asimismo se estimó la cantidad que corresponde al Fondo de Fomento Municipal, que de acuerdo con lo establecido por la Legislatura Local, en la fracción II del citado numeral y dispositivo legal, les corresponde a los municipios el 100%.

El H. Congreso del Estado de Nayarit mediante Decreto determinó los Factores de Distribución de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden a los municipios de la Entidad, para el ejercicio fiscal del año 2016; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 15 de diciembre de 2015; en el cual se establecen las formulas y variables utilizadas para la distribución de participaciones federales.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 7, 18, 31 fracciones I y II, 32 fracción XIV y 33 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE Y MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRAN CADA UNO DE LOS VEINTE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT EN EL EJERCICIO FISCAL 2016.

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016				
MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	Fecha límite de entrega		Fecha límite de entrega	
Enero	Febrero	08	Febrero	08
Febrero	Marzo	04	Marzo	04
Marzo	Abril	07	Abril	07
Abril	Mayo	09	Mayo	09
Mayo	Junio	03	Junio	03
Junio	Julio	07	Julio	07
Julio	Agosto	05	Agosto	05
Agosto	Septiembre	07	Septiembre	07
Septiembre	Octubre	07	Octubre	07
Octubre	Noviembre	07	Noviembre	07
Noviembre	Diciembre	07	Diciembre	07
Diciembre	Enero 2017	06	Enero 2017	06

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016						
MES	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IEPS GASOLINA Y DIESEL		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	
	Fecha límite de entrega		Fecha límite de entrega		Fecha límite de entrega	
Enero	Febrero	08	Febrero	17	Febrero	03
Febrero	Marzo	04	Marzo	17	Marzo	04
Marzo	Abril	07	Abril	15	Abril	01
Abril	Mayo	09	Mayo	18	Mayo	04
Mayo	Junio	03	Junio	17	Junio	01
Junio	Julio	07	Julio	15	Julio	01
Julio	Agosto	05	Agosto	17	Agosto	03
Agosto	Septiembre	07	Septiembre	19	Septiembre	01
Septiembre	Octubre	07	Octubre	19	Octubre	31
Octubre	Noviembre	07	Noviembre	17	Noviembre	03
Noviembre	Diciembre	07	Diciembre	19	Diciembre	02
Diciembre	Enero 2017	06	Enero 2017	19	Enero 2017	30

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016					
MES	FONDO DE COMPENSACIÓN		FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS		IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS
	Fecha límite de entrega		Fecha límite de entrega		Fecha límite de entrega
Enero	Febrero	17	Febrero	03	Febrero 16
Febrero	Marzo	17	Marzo	03	Marzo 16
Marzo	Abril	15	Abril	01	Abril 18
Abril	Mayo	18	Mayo	04	Mayo 17
Mayo	Junio	17	Junio	01	Junio 17
Junio	Julio	15	Julio	01	Julio 18
Julio	Agosto	17	Agosto	04	Agosto 17
Agosto	Septiembre	19	Septiembre	01	Septiembre 19
Septiembre	Octubre	19	Octubre	31	Octubre 17
Octubre	Noviembre	17	Noviembre	03	Noviembre 17
Noviembre	Diciembre	19	Diciembre	30	Diciembre 19
Diciembre	Enero 2017	19	Enero 2017	30	Enero 2017 16

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		FONDO DE COMPENSACION		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		VENTA FINAL DE GASOLINA Y DESE		TENENCIA FEDERAL*		ISAN Y FONDO DE COMPENSACION DE ISAN		TOTAL DE PARTICIPACIONES
	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	FACTOR DE DISTRIBUCION	IMPORTE \$	
Acaponeta	4.142343	38,119,731	2.822231	16,702,528	0.416158	1,642,338	3.321123	3,199,930	0.650000	923,034	3.370736	1,677,874	1.282	4,312,088	244,408	3.881611	62,517,694
Ahuacatlan	3.102943	26,194,604	1.089212	10,754,426	0.037337	661,463	3.291777	1,542,754	0.650000	1,308,258	1.402622	687,082	1.888	2,833,889	167,975	2.432223	41,318,330
Amatlan de Cafes	2.884655	24,681,543	0.889257	10,134,168	0.039257	483,548	3.885136	1,361,721	0.650000	1,378,332	1.031172	502,951	0	2,650,319	150,219	2.276256	38,691,482
Bahia de Banderas	8.405835	33,059,985	22.972315	13,861,891	21.315131	5,604,523	8.295521	6,588,770	0.650000	1,163,988	11.447687	4,308,232	14.377	8,456,383	480,949	3.827435	64,891,497
Compostela	5.529400	48,006,715	7.023749	20,537,070	2.847357	3,135,082	5.041305	5,173,630	0.650000	749,727	6.488513	3,075,858	6.630	5,629,130	319,058	4.829265	82,004,389
El Nayar	3.881322	17,229,288	1.887841	6,598,082	0.002445	1,419,588	3.283234	5,789,901	0.650000	2,077,011	3.161382	1,494,629	0	3,814,242	216,190	2.056573	34,820,620
Huajuotitlan	3.579268	17,333,882	0.546945	6,657,925	0.002449	489,480	3.820380	1,872,848	0.650000	2,039,913	1.068072	512,227	0	2,881,704	150,885	1.711440	29,056,741
Matlan del Rio	3.219394	33,008,204	2.461642	13,630,991	0.326935	1,220,885	3.049034	2,395,522	0.650000	1,045,572	2.516889	1,246,511	4.98	4,172,208	238,480	3.115384	52,901,763
La Yesca	3.129405	29,532,488	1.100293	12,226,180	0.050183	748,982	3.128914	2,038,127	0.650000	1,163,988	1.631184	782,284	4.654	3,399,804	187,805	2.748103	46,882,319
Rosamorada	4.233042	30,583,245	1.765586	12,888,677	0.061803	1,499,273	3.241453	4,133,890	0.650000	1,151,622	3.169923	1,561,372	3.292	3,618,744	205,094	3.043784	51,683,286
Ruiz	2.981238	34,511,384	1.244154	14,484,675	0.037972	977,216	3.017821	2,237,885	0.650000	1,001,168	2.163883	1,025,305	71	3,391,150	192,210	3.203583	54,428,885
San Blas	3.474254	48,121,752	2.383411	20,441,289	0.161453	1,754,143	3.597882	2,908,900	0.650000	743,544	3.974270	1,840,885	91	4,226,820	238,587	4.474444	76,044,122
San Pedro Lagunillas	2.555543	22,508,464	0.465954	9,388,004	0.008857	331,318	5.167271	1,102,169	0.650000	1,497,870	0.692179	344,735	0	2,467,180	139,839	2.078533	35,312,288
Santa Maria del Oro	3.345727	28,677,104	1.289105	12,511,711	0.052888	1,009,256	3.015086	2,002,799	0.650000	1,163,988	2.085682	1,045,030	0	3,138,807	177,783	2.802418	47,891,673
Santiago Ixcuintla	6.711245	85,929,000	5.818572	42,719,432	1.416235	4,028,325	6.382735	7,112,053	0.650000	467,370	8.579415	4,111,089	718	6,984,956	394,774	8.227630	139,712,778
Tecuala	5.714794	38,039,008	2.944219	15,527,018	0.400354	1,780,161	3.448533	3,773,538	0.650000	957,888	3.664218	1,805,381	678	4,073,150	230,885	3.644945	61,984,533
Tepic	22.282708	395,742,238	38.448374	171,105,199	71.801002	21,379,462	24.62152	24,311,382	0.650000	1,982,257	35.046688	16,461,804	148,856	22,894,076	1,294,230	37.137927	630,638,336
Tlaxiaco	3.541619	38,378,038	1.729197	16,172,229	0.103173	1,330,858	3.108522	2,360,583	0.650000	883,997	2.767195	1,378,888	717	3,597,139	203,886	3.666409	62,258,020
Tuxtepec	4.498333	33,280,439	4.983832	13,735,336	1.282308	2,088,488	3.884443	3,124,986	0.650000	1,068,060	4.525618	2,104,808	1,326	4,801,929	272,772	3.290381	55,865,616
Totales	100.000000	1,943,379,450	100.000000	442,039,000	100.000000	52,133,175	100.000000	85,180,725	100.000000	22,950,000	100.000000	46,587,000	185,274	100.000000	5,667,975	100.000000	1,888,092,589

Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo

NOTA:

* Tenencia Federal de ejidos anteriores a 2010 y el ISAN corresponden a ingresos recaudados en la entidad

Cálculo del Coeficiente de Participación Fondo General de Participaciones

Municipios	Factor de Distribución 2014 (1)	Distribuido en 2014 (2)	Primera parte del Coeficiente 60% (relativa a Población)			Segunda parte del fondo 30% (relativa a Recaudación)			Tercera parte del fondo 10% (relativa a Resarcitoria)				
			Población Absoluta 2010 (3)	Coeficiente de Participación (4)	coeficiente efectivo 60% (5)	Distribución del FGP 60% (6)	Recaudación Agua Potable y Predial 2014/2013 (7)	Coeficiente de Participación (8=(7/7)100)	coeficiente efectivo 30% (9)	Distribución del FGP 30% (10)	Coeficiente de Participación resarcitoria (11)	Coeficiente 3 Resarcitorio Inverso en \$ (12)	(13=(2+6+10+12))
Acaponea	3.62	35,350,314	36,572	3,370,756	2,022,454	1,352,039	1,210,777	5,661,638	1,698,491	1,135,466	0.421698	281,911	38,119,731
Ahuacatlán	2.47	24,120,242	15,229	1,403,622	0,842,173	563,005	1,158,170	5,415,646	1,624,694	1,086,131	0.636076	425,226	26,194,604
Amatlán de Cañas	2.33	22,753,103	11,188	1,031,172	0,618,703	413,612	1,096,811	5,128,729	1,538,619	1,028,589	0.727344	486,240	24,681,543
Bahía de Banderas	2.81	27,440,437	124,205	11,447,687	6,888,612	4,591,766	0,959,770	4,487,920	1,346,376	900,072	0.191006	127,690	33,059,965
Compostela	4.64	45,310,900	70,399	6,488,513	3,893,108	2,602,598	0,951,783	4,450,572	1,335,172	892,581	0.300121	200,635	49,006,715
El Nayar	1.50	14,647,920	34,300	3,161,352	1,898,811	1,268,045	1,071,404	5,009,925	1,502,977	1,004,762	0.461533	308,541	17,229,269
Huajicóric	1.53	14,940,879	11,400	1,050,712	0,630,427	421,449	1,737,498	8,124,605	2,437,381	1,629,424	0.511477	341,390	17,333,682
Ixtlán del Río	3.16	30,858,285	27,273	2,513,689	1,508,214	1,008,262	0,789,829	3,693,270	1,107,981	740,701	0.599770	400,955	33,008,204
Jala	2.81	27,440,437	17,698	1,631,184	0,978,710	654,282	1,086,132	5,078,793	1,523,638	1,018,574	0.627057	419,196	29,532,489
La Yesca	1.60	15,624,448	13,600	1,253,480	0,752,088	502,782	0,847,738	3,964,054	1,182,16	795,008	0.808278	540,346	17,462,584
Rosamorada	2.84	27,733,396	34,393	3,169,923	1,901,954	1,271,483	1,369,108	6,402,000	1,920,600	1,283,949	0.410489	274,417	30,563,245
Ruiz	3.33	32,518,383	23,469	2,163,083	1,297,850	867,631	0,713,389	3,338,833	1,000,750	669,016	0.682639	456,354	34,511,384
San Blas	4.69	45,799,164	43,120	3,974,270	2,384,562	1,594,114	0,396,417	1,853,661	0,556,098	371,760	0.533593	356,714	48,121,752
San Pedro Lagunillas	2.13	20,800,047	7,510	0,692,179	0,415,308	277,639	0,794,566	3,715,420	1,114,626	745,143	1.025610	685,635	22,508,464
Santa María del Oro	2.81	27,440,437	22,412	2,065,662	1,239,997	828,555	1,099,386	5,140,770	1,542,231	1,031,003	0.584099	377,108	29,677,104
Santiago Ixcuintla	8.34	81,442,437	93,074	8,578,415	5,147,049	3,440,876	0,942,126	4,405,416	1,321,625	883,525	0.242571	162,162	85,929,000
Tecuala	3.50	34,178,481	39,756	3,664,218	2,198,531	1,469,750	2,345,564	10,967,944	3,290,383	2,199,668	0.285870	191,108	38,039,006
Tepic	39.00	380,845,926	380,249	35,046,669	21,028,001	14,057,520	0,844,065	3,946,879	1,184,064	791,564	0.070642	47,225	395,742,236
Tuxpan	3.79	37,010,412	30,030	2,677,796	1,680,677	1,110,187	0,970,759	4,538,305	1,361,791	910,377	0.519150	347,059	39,378,035
Xalisco	3.10	30,272,368	49,102	4,525,618	2,715,371	1,815,264	1,000,339	4,677,622	1,403,287	938,117	0.380977	254,689	33,280,439
Totales	100.00	976,528,016	1,084,979	100,000,000	60,000,000	40,110,660	21,385,631	100,000,000	30,000,000	20,055,430	10,000,000	6,685,143	1,043,379,450

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Convenio	Cálculo de la distribución del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal a los Municipios										Total Fondo de Fomento Municipal 2016		
	Fondo de Fomento Municipal		Población en 2010		Crecimiento en el 2016 (70% general + 30% a municipios que celebran convenio)		Distribución por predial y agua		Recaudación Predial 2014			Distribución por predial	
Municipios	Factor de Distribución 2014	FFM distribuido en 2014	Absoluta No. de habitantes	relativa %	Distribución x población 35%	Rec. de Predial y Agua 2014	relativa	Distribución por predial y agua 35%	absoluta	relativa	Distribución por predial 30%	Total Distribución del crecimiento del F.F.M.	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5= $70\% \times 4$)	(6)	(7)	(8= $70\% \times 7$)	(9)	(10)	(11= $30\% \times 10$)	(12= $5+8+11$)	(13= $2+12$)
SI Acaporaeta	3.62	15,655,542	36,572	3.370756	112,850	10,595,876	2.281805	76,393	3,921,861	29.890315	857,743	1,046,986	16,702,528
No Ahuacatlán	2.47	10,682,097	15,229	1.403622	46,992	3,514,317	0.756803	25,337	0	0.000000	0	72,329	10,754,426
No Amatlán de Cañas	2.33	10,076,634	11,188	1.031172	34,523	3,191,771	0.687343	23,012	0	0.000000	0	57,534	10,134,168
No Bahía de Banderas	2.81	12,152,507	124,205	11.447687	383,258	160,191,302	34.496943	1,154,926	0	0.000000	0	1,538,185	13,690,691
No Compostela	4.64	20,066,772	70,399	6.488513	217,230	35,101,187	7.558985	253,068	0	0.000000	0	470,298	20,537,070
SI El Nayar	1.50	6,487,103	34,300	3.161352	105,839	66,546	0.014331	480	12,070	0.091991	2,640	108,959	6,596,062
SI Huajuicori	1.53	6,616,845	11,400	1.050712	35,177	200,502	0.043178	1,446	20,381	0.155333	4,457	41,080	6,657,925
No Ixtlán del Río	3.16	13,666,164	27,273	2.513689	84,156	11,189,288	2.409595	80,671	0	0.000000	0	164,827	13,830,991
No Jalisco	2.81	12,152,507	17,698	1.631184	54,611	2,644,098	0.569402	19,063	0	0.000000	0	73,674	12,226,180
No La Yesca	1.60	6,919,577	13,600	1.253480	41,965	536,720	0.115582	3,870	0	0.000000	0	45,835	6,965,412
SI Rosamorada	2.84	12,282,249	34,393	3.169923	106,126	1,677,324	0.361209	12,093	769,102	5.861682	168,209	286,428	12,568,677
No Ruiz	3.33	14,401,369	23,469	2.163083	72,418	1,510,227	0.328225	10,888	0	0.000000	0	83,306	14,484,675
No San Blas	4.69	20,283,009	43,120	3.974270	133,055	3,494,573	0.752551	25,195	0	0.000000	0	158,250	20,441,259
SI San Pedro Lagunillas	2.13	9,211,686	7,510	0.692179	23,174	1,113,213	0.239729	8,026	663,523	5.057015	145,118	176,317	9,388,004
SI Santa María del Oro	2.81	12,152,507	22,412	2.065662	69,156	2,194,344	0.472549	15,820	1,253,849	9.556163	274,227	359,204	12,511,711
SI Santiago Ixcuintla	8.34	36,068,294	93,074	8.578415	287,198	14,203,629	3.058729	102,403	5,539,545	42.219432	1,211,544	1,601,145	37,669,439
No Tequila	3.50	15,136,574	39,756	3.664218	122,675	9,399,739	2.024219	67,769	0	0.000000	0	190,444	15,327,018
No Tepic	39.00	168,664,682	380,249	35.046689	1,173,331	175,762,046	37.85078	1,267,186	0	0.000000	0	2,440,517	171,105,199
SI Tuxpan	3.79	16,390,747	30,030	2.767796	92,663	3,206,891	0.690599	23,121	940,511	7.168069	205,698	321,481	16,712,229
No Xalisco	3.10	13,406,680	49,102	4.52618	151,514	24,570,163	5.291146	177,143	0	0.000000	0	328,656	13,735,336
Totales	100.00	432,473,544	1,084,979	100.000000	3,347,910	464,363,756	100.000000	3,347,910	13,120,842	100.000000	2,869,637	9,565,456	442,039,000

Porcentaje, variables y cálculo del Coeficiente de Participación del IEPS para el ejercicio 2016.

Municipios	Factor de Distribución 2014 (1)	Estimado en 2014 (2)	factor de distribución 2016	crecimiento del IEPS EN 2016	Distribución total de IEPS a Municipios (\$)
Acaponeta	3.94	812,034	0.050000	117,000	929,034
Ahuacatlán	5.78	1,191,258	0.050000	117,000	1,308,258
Amatlán de Cañas	6.12	1,261,332	0.050000	117,000	1,378,332
Bahía de Banderas	5.08	1,046,988	0.050000	117,000	1,163,988
Compostela	3.07	632,727	0.050000	117,000	749,727
El Nayar	9.51	1,960,011	0.050000	117,000	2,077,011
Huajicori	9.33	1,922,913	0.050000	117,000	2,039,913
Ixtián del Río	4.52	931,572	0.050000	117,000	1,048,572
Jala	5.08	1,046,988	0.050000	117,000	1,163,988
La Yesca	8.92	1,838,412	0.050000	117,000	1,955,412
Rosamorada	5.02	1,034,622	0.050000	117,000	1,151,622
Ruiz	4.29	884,169	0.050000	117,000	1,001,169
San Blas	3.04	626,544	0.050000	117,000	743,544
San Pedro Lagunillas	6.70	1,380,870	0.050000	117,000	1,497,870
Santa María del Oro	5.08	1,046,988	0.050000	117,000	1,163,988
Santiago Ixcuintla	1.70	350,370	0.050000	117,000	467,370
Tecuala	4.08	840,888	0.050000	117,000	957,888
Tepic	0.37	76,257	0.050000	117,000	193,257
Tuxpan	3.77	776,997	0.050000	117,000	893,997
Xalisco	4.60	948,060	0.050000	117,000	1,065,060
Totales	100.00	20,610,000	100.000000	2,340,000	22,950,000

Porcentaje, Variable y cálculo del Coeficiente de Participación por venta de Gasolina y Diesel

Municipios	Factor de Distribución 2014 (1)	Distribuido en 2014 (\$) (2)	Población 2010		Crecimiento para 2016 (5)	Distribución a municipios para el 2016 (\$) (6)
			Absoluta (3)	Relativa (4)		
Acaponeta	3.65	1,418,874	36,572	3.370756	259,001	1,677,874
Ahuacatlán	1.49	579,211	15,229	1.403622	107,851	687,062
Amatán de Cañas	1.09	423,718	11,188	1.031172	79,233	502,951
Bahía de Banderas	8.82	3,428,621	124,205	11.447687	879,612	4,308,232
Compostela	6.63	2,577,296	70,399	6.488513	498,561	3,075,858
El Nayar	3.22	1,251,719	34,300	3.161352	242,910	1,494,629
Huajicorí	1.11	431,493	11,400	1.050712	80,734	512,227
Ixtlán del Río	2.71	1,053,465	27,273	2.513689	193,146	1,246,611
Jala	1.69	656,958	17,698	1.631184	125,336	782,294
La Yesca	1.27	493,690	13,600	1.253480	96,314	590,005
Rosamorada	3.39	1,317,803	34,393	3.169923	243,569	1,561,372
Ruiz	2.21	859,099	23,469	2.163083	166,206	1,025,305
San Blas	3.95	1,535,493	43,120	3.974270	305,373	1,840,866
San Pedro Lagunillas	0.75	291,549	7,510	0.692179	53,185	344,735
Santa María del Oro	2.28	886,310	22,412	2.065662	158,720	1,045,030
Santiago Ixcuintla	8.88	3,451,945	93,074	8.578415	659,144	4,111,089
Tecuala	3.92	1,523,831	39,756	3.664218	281,549	1,805,381
Tepec	35.42	13,768,905	380,249	35.046669	2,692,898	16,461,804
Tuxpan	3.00	1,166,198	30,030	2.767796	212,670	1,378,868
Xalisco	4.52	1,757,071	49,102	4.525618	347,737	2,104,808
Totales	100.00	38,873,250	1,084,979	100.000000	7,683,750	46,557,000

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Porcentajes, variables y cálculo del Coeficiente de Participación del Fondo de Fiscalización y Recaudación

Municipios	Factor de Distribución 2014 (1)	Distribuido en 2014 (\$) (2)	Recaudación Predial y Agua Último Ejercicio (3)	Esfuerzo Recaudatorio Último Ejercicio (4)	Población 2010 (5)	Resultado Variación por Población (6 = 4*5)	Coefficiente de Participación (7=(6/Σ6)100)	Crecimiento del FOFIR 2016 (8)	Distribución total de FOFIR entre mpios. (\$) (9=2+8)
Acaponeta	3.65	1,608,903	10,595,876	2.281805	36,572	83,450	0.415156	33,435	1,642,338
Ahuacatlán	1.49	656,785	3,514,317	0.756803	15,229	11,525	0.057337	4,618	661,403
Amatlán de Cañas	1.09	480,467	3,191,771	0.687343	11,188	7,690	0.038257	3,081	483,548
Bahía de Banderas	8.82	3,887,814	160,191,302	34.496943	124,205	4,284,693	21.315913	1,716,709	5,604,523
Compostela	6.63	2,922,473	35,101,187	7.558985	70,399	532,145	2.647367	213,210	3,135,682
El Nayar	3.22	1,419,361	66,546	0.014331	34,300	492	0.002445	197	1,419,558
Huajicori	1.11	489,283	200,502	0.043178	11,400	492	0.002449	197	489,480
Ixtlán del Río	2.71	1,194,555	11,189,288	2.409595	27,273	65,717	0.326935	26,330	1,220,885
Jala	1.69	744,944	2,644,098	0.569402	17,698	10,077	0.050133	4,038	748,982
La Yesca	1.27	559,810	536,720	0.115582	13,600	1,572	0.007820	630	560,440
Rosamorada	3.39	1,494,296	1,677,324	0.361209	34,393	12,423	0.061803	4,977	1,499,273
Ruiz	2.21	974,158	1,510,227	0.325225	23,469	7,633	0.037972	3,058	977,216
San Blas	3.95	1,741,141	3,494,573	0.752551	43,120	32,450	0.161435	13,001	1,754,143
San Pedro Lagunillas	0.75	330,596	1,113,213	0.239729	7,510	1,800	0.008957	721	331,318
Santa María del Oro	2.28	1,005,013	2,194,344	0.472549	22,412	10,591	0.052688	4,243	1,009,256
Santiago Ixcuintla	8.88	3,914,262	14,203,629	3.058729	93,074	284,688	1.416295	114,063	4,028,325
Tecuala	3.92	1,727,917	9,399,739	2.024219	39,756	80,475	0.400354	32,243	1,760,161
Tepic	35.42	15,612,968	175,762,046	37.850078	380,249	14,392,454	71.601002	5,766,494	21,379,462
Tuxpan	3.00	1,322,386	3,206,891	0.690599	30,030	20,739	0.103173	8,309	1,330,695
Xalisco	4.52	1,992,395	24,570,163	5.291146	49,102	259,806	1.292508	104,094	2,096,489
Totales	100.00	44,079,525	464,363,756	100.000000	1,084,979	20,100,912	100.000000	8,053,650	52,133,175

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Cálculo de los porcentajes de participación del Fondo de Compensación

Municipios	Factor de Distribución 2014 (1)	Distribuido en 2014(\$)	Componente del 70%			Componente del 30%			crecimiento efectivo de participaciones	Total de Foco de participar (\$)	
			Factor de Población Factor directo (3)	Coefficiente Efectivo por población para 2016 (70%) (4= 1*70)	Factor Inverso a la población (3 = Inv de 1)	Porcentaje inverso (4=4/Σ4)100	Coefficiente Efectivo Inverso a Población (30%) (5= 4* 30)	directo población 70% \$			inverso población 30% \$
Acaponeta	3.81	2,891,599	3,370,756	2,359,530	0,296,669	3,205,314	0,961,594	219,100	89,291	308,391	3,199,990
Ahuacatlán	1.63	1,237,088	1,403,622	0,982,535	0,712,443	7,697,468	2,309,241	91,236	214,430	305,666	1,542,754
Amatán de Cañas	1.32	1,001,814	1,031,172	0,721,820	0,969,770	10,477,721	3,143,316	67,026	291,881	358,907	1,360,721
Bahía de Bandejas	7.64	5,798,376	11,447,687	8,013,381	0,087,354	0,943,801	0,283,140	744,103	26,292	770,394	6,568,770
Compostela	6.20	4,705,488	6,488,513	4,541,959	0,154,119	1,665,148	0,499,544	421,755	46,386	468,141	5,173,630
El Nayar	7.23	5,487,207	3,161,362	2,212,946	0,316,320	3,417,631	1,025,289	205,489	95,206	300,694	5,787,901
Huajuicori	2.00	1,517,900	1,050,712	0,735,498	0,951,736	10,282,873	3,084,862	68,297	286,453	354,749	1,872,649
ixtlán del Rio	2.67	2,026,396	2,513,689	1,759,582	0,397,822	4,298,198	1,289,459	163,390	119,736	283,126	2,309,522
Jala	2.30	1,745,584	1,631,184	1,141,829	0,613,052	6,623,615	1,987,085	106,027	184,516	290,543	2,036,127
La Yesca	2.31	1,753,174	1,253,480	0,877,436	0,797,779	8,619,467	2,585,840	81,477	240,115	321,591	2,074,765
Rosamorada	5.05	3,832,696	3,169,923	2,218,946	0,315,465	3,408,390	1,022,517	206,046	94,948	300,994	4,133,690
Ruiz	2.58	1,958,090	2,163,083	1,514,158	0,462,303	4,994,876	1,498,463	140,601	139,144	279,744	2,237,835
San Blas	3.39	2,572,840	3,974,270	2,781,989	0,251,619	2,718,570	0,815,571	258,329	75,732	334,060	2,906,900
San Pedro Lagunillas	0.82	622,339	0,692,179	0,484,526	1,444,712	15,609,154	4,682,746	44,992	434,828	479,820	1,102,159
Santa María del Oro	2.27	1,722,816	2,065,662	1,445,963	0,484,106	5,230,446	1,569,134	134,269	145,706	279,974	2,002,790
Santiago Xcuintla	8.59	6,519,378	8,578,415	6,004,890	0,116,572	1,259,479	0,377,844	557,599	35,086	592,685	7,112,063
Tecuala	4.55	3,453,221	3,664,218	2,564,953	0,272,909	2,948,605	0,884,582	238,175	82,140	320,315	3,773,537
Tepec	29.02	22,024,722	35,046,669	24,532,668	0,028,833	0,308,284	0,092,485	2,278,042	8,588	2,286,630	24,311,352
Tuxpan	2.73	2,071,933	2,767,796	1,937,457	0,361,298	3,903,588	1,171,076	179,907	108,743	288,651	2,360,583
Xalisco	3.89	2,952,315	4,525,618	3,167,932	0,220,964	2,387,372	0,716,212	294,166	66,506	360,672	3,312,986
Totales	100.00	75,894,975	100,000,000	70,000,000	9,255,546	100,000,000	30,000,000	6,500,025	2,785,725	9,285,750	85,180,725

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

Cálculo del Coeficiente de Participación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación de ISAN

Municipios	Coeficiente 1		Coeficiente 2		Coeficiente 3			Suma de Coeficientes efectivo 9=(2+4+8)	Distribución para el 2016 (\$)
	Población Relativa 60%	Efectivo 2=(1*.60)	Esfuerzo recaudatorio 30%	Efectivo 4=(3*.30)	100%	resarcitorio 6=(1/5)	10%		
Acaponeta	3.370756	2.022454	5.661637	1.698491	3.720945	0.268749	4.216978	0.421698	234,804
Ahuacatlán	1.403622	0.842173	5.415645	1.624694	2.466867	0.405373	6.360759	0.636076	175,874
Amatlán de Cañas	1.031172	0.618703	5.128727	1.538618	2.157321	0.463538	7.273439	0.727344	163,502
Bahía de Banderas	11.447687	6.868612	4.487921	1.346376	8.214988	0.121729	1.910063	0.191006	476,450
Compostela	6.488513	3.893108	4.450571	1.335171	5.228279	0.191268	3.001206	0.300121	313,348
El Nayar	3.161352	1.896811	5.009927	1.502978	3.399789	0.294136	4.615329	0.461533	218,859
Huajicori	1.050712	0.630427	8.124606	2.437382	3.067809	0.325966	5.114773	0.511477	202,873
Ixtlán del Río	2.513689	1.508214	3.693268	1.107980	2.616194	0.382235	5.997700	0.599770	182,280
Jala	1.631184	0.978710	5.078794	1.523638	2.502348	0.399625	6.270568	0.627057	177,374
La Yesca	1.253480	0.752088	3.964055	1.189217	1.941305	0.515117	8.082782	0.808278	155,846
Rosamorada	3.169923	1.901954	6.401999	1.920600	3.822554	0.261605	4.104886	0.410489	239,928
Ruiz	2.163083	1.297850	3.35832	1.000750	2.298600	0.435047	6.826393	0.682639	168,976
San Blas	3.974270	2.384562	1.853663	0.556099	2.940661	0.340060	5.335924	0.533592	196,920
San Pedro Lagunillas	0.692179	0.415308	3.715418	1.114625	1.529933	0.653623	10.256099	1.025610	144,848
Santa María del Oro	2.065662	1.239397	5.140768	1.542230	2.781628	0.359502	5.640994	0.564099	189,635
Santiago Ixcuintla	8.578415	5.147049	4.405416	1.321625	6.468674	0.154591	2.425713	0.242571	380,392
Tecuala	3.664218	2.198531	10.967944	3.290383	5.488914	0.182185	2.858697	0.285870	327,313
Tepec	35.046669	21.028001	3.946880	1.184064	22.212066	0.045021	0.706424	0.070642	1,262,978
Tuxpan	2.767796	1.660677	4.539304	1.361791	3.022469	0.330855	5.191500	0.519150	200,738
Xalisco	4.525618	2.715371	4.677624	1.403287	4.118658	0.242798	3.809771	0.380977	255,038
Totales	100.000000	60.000000	100.000000	30.000000	90.000000	6.373021	100.000000	10.000000	5,667,975

Población: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010 de INEGI

ANEXO I
INFORMACION UTILIZADA PARA LA DETERMINACION DE LOS PORCENTAJES DE
DISTRIBUCIÓN
DE PARTICIPACIONES

Recaudación Predial y Agua (\$)

MUNICIPIO	2013			2014		
	PREDIAL	AGUA	TOTAL	PREDIAL	AGUA	TOTAL
ACAPONETA	2,150,123	6,601,182	8,751,305	3,921,861	6,674,015	10,595,876
AHUACATLAN	1,502,301	1,532,070	3,034,371	1,727,695	1,786,622	3,514,317
AMATLAN DE CAÑAS	1,779,909	1,130,139	2,910,048	1,615,790	1,575,981	3,191,771
BAHÍA DE BANDERAS	88,352,172	78,553,743	166,905,916	79,726,602	80,464,700	160,191,302
COMPOSTELA	11,777,751	25,101,661	36,879,412	12,923,845	22,177,342	35,101,187
DEL NAYAR	9,730	52,381	62,111	12,070	54,476	66,546
HUAJICORI	13,924	101,473	115,397	20,381	180,121	200,502
IXTLAN DEL RIO	4,905,326	9,261,404	14,166,730	5,150,592	6,038,696	11,189,288
JALA	1,148,288	1,286,129	2,434,417	794,901	1,849,197	2,644,098
LA YESCA	339,560	293,560	633,120	410,354	126,366	536,720
ROSAMORADA	735,142	489,980	1,225,122	769,102	908,222	1,677,324
RUIZ	491,666	1,625,310	2,116,976	316,115	1,194,112	1,510,227
SAN BLAS	1,956,037	6,859,350	8,815,387	2,071,561	1,423,012	3,494,573
SAN PEDRO LAG.	822,739	578,295	1,401,034	663,523	449,690	1,113,213
STA. MARIA DEL ORO	1,094,653	901,320	1,995,973	1,253,849	940,495	2,194,344
SANTIAGO IXCUINTLA	4,866,806	10,209,341	15,076,147	5,539,545	8,664,084	14,203,629
TECUALA	1,658,234	2,349,220	4,007,454	7,245,605	2,154,134	9,399,739
TEPIC	54,217,860	154,014,931	208,232,791	55,997,783	119,764,263	175,762,046
TUXPAN	1,147,813	2,155,676	3,303,489	940,511	2,266,380	3,206,891
XALISCO	8,848,537	15,713,290	24,561,827	8,044,787	16,525,376	24,570,163
Totales	187,818,571	318,810,456	506,629,026	189,146,472	275,217,284	464,363,756

**Censo Nacional de Población y
Vivienda 2010 de INEGI**

Municipios	Población 2010
Acaponeta	36,572
Ahuacatlán	15,229
Amatlán de Cañas	11,188
Bahía de Banderas	124,205
Compostela	70,399
El Nayar	34,300
Huajicori	11,400
Ixtlán del Río	27,273
Jala	17,698
La Yesca	13,600
Rosamorada	34,393
Ruiz	23,469
San Blas	43,120
San Pedro Lagunillas	7,510
Santa María del Oro	22,412
Santiago Ixcuintla	93,074
Tecuala	39,756
Tepic	380,249
Tuxpan	30,030
Xalisco	49,102
Total	1,084,979

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E, "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *RÚBRICA*.- **MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *RÚBRICA*.- **ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *RÚBRICA*.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos
Sección Segunda

Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 30 de Enero de 2016

Número: 019
Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7, 17, 18, 19, 30 fracción XI; 33 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien expedir el presente **Acuerdo Administrativo que da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2016**, al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2016, en sus artículos 3, 7, Anexo 1.C y Anexo 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2015, por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2016, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 párrafo tercero, que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 7, Anexo 1.C y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2015, 69 fracción IV, en relación con los diversos 75 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 2º, 18, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de los recursos que forman este Fondo asciende a la cantidad de **\$ 512,505,872.00 (QUINIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación Municipal en forma coordinada con los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FIS MDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

QUINTO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

SEXTO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{CPPE_i \cdot PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i, 2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013, i, t}$ = FISMDFi,t – FISM i,2013, donde FISMDFi,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SEPTIMO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{it} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{it} + 0.0 e_{it}) = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{it})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

OCTAVO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. Sitio electrónico: http://www.sgggnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20(03).pdf.</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota</p> <p>Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FIS MDF</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FIS MDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FIS M en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FIS M 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, publicado del martes 5 de enero de 2016.</p> <p>Sitio Electrónico Para el caso del Monto FIS M 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf Para el caso del Monto FIS MDF 2016 http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05</p> <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FIS M 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad. • Para el caso del Monto FIS MDF 2016, descargar el documento denominado “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016”, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

NOVENO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Nayarit.

Paso 1. Cálculo del Componente: $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{1,t}$	$CPPE_{1,t}$	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_1 PPE_{1,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{\sum_1 PPE_{1,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_1 x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acaponeta	3,726	4.067305	0.041779263	0.169929005	0.043482253
Ahuacatlán	372	3.388213	0.004171199	0.014132909	0.003616397
Amatlán de Cañas	396	3.494729	0.004440308	0.015517674	0.003970737
Compostela	4,686	3.607291	0.052543646	0.189540222	0.048500465
Huajicori	6,210	4.137540	0.069632105	0.288105619	0.073721854
Ixtlán del Río	1,324	3.620466	0.014845879	0.053748999	0.013753553
Jala	2,449	3.743465	0.02746039	0.10279701	0.026304194
Xalisco	2,248	3.723640	0.025206598	0.093860295	0.024017425
Del Nayar	21,644	4.343246	0.242691993	1.054071027	0.269720774
Rosamorada	3,707	3.568766	0.041566218	0.148340105	0.037957981
Ruíz	4,412	4.072535	0.049471312	0.201473649	0.051554048
San Blas	3,250	3.555156	0.036441923	0.12955672	0.033151598
San Pedro Lagunillas	297	3.455909	0.003330231	0.011508976	0.002944972
Santa María del Oro	2,251	4.189729	0.025240236	0.10574975	0.027059756
Santiago Ixcuintla	7,636	3.619765	0.085621699	0.30993043	0.079306492
Tecuala	3,941	3.670228	0.044190036	0.162187508	0.041501321
Tepic	8,357	3.643357	0.0937062	0.341405138	0.087360392
Tuxpan	1,694	3.504960	0.018994651	0.066575494	0.017035658
La Yesca	5,356	3.918379	0.060056289	0.235323301	0.06021566
Bahía de Banderas	5,227	3.655607	0.058609825	0.214254486	0.05482447
Total	89,183		1.000000000	3.908008317	1.000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad de Nayarit	FISMDF 2016 de la Entidad de Nayarit	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$ 412,477,319.00	\$ 512,505,872.00	\$ 100,028,553.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acaponeta	100,028,553.00	0.043482253	\$ 4,349,466.81
Ahuacatlán	100,028,553.00	0.003616397	\$ 361,742.95
Amatlán de Cañas	100,028,553.00	0.003970737	\$ 397,187.09
Compostela	100,028,553.00	0.048500465	\$ 4,851,431.37
Huajicori	100,028,553.00	0.073721854	\$ 7,374,290.39
Ixtlán del Río	100,028,553.00	0.013753553	\$ 1,375,747.99
Jala	100,028,553.00	0.026304194	\$ 2,631,170.50
Xalisco	100,028,553.00	0.024017425	\$ 2,402,428.24
Del Nayar	100,028,553.00	0.269720774	\$ 26,979,778.72
Rosamorada	100,028,553.00	0.037957981	\$ 3,796,881.90
Ruíz	100,028,553.00	0.051554048	\$ 5,156,876.83
San Blas	100,028,553.00	0.033151598	\$ 3,316,106.37
San Pedro Lagunillas	100,028,553.00	0.002944972	\$ 294,581.30
Santa María del Oro	100,028,553.00	0.027059756	\$ 2,706,748.21
Santiago Ixcuintla	100,028,553.00	0.079306492	\$ 7,932,913.63
Tecuala	100,028,553.00	0.041501321	\$ 4,151,317.10
Tepic	100,028,553.00	0.087360392	\$ 8,738,533.60
Tuxpan	100,028,553.00	0.017035658	\$ 1,704,052.23
La Yesca	100,028,553.00	0.06021566	\$ 6,023,285.35
Bahía de Banderas	100,028,553.00	0.05482447	\$ 5,484,012.43
Total		1.00000000	\$ 100,028,553.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$ **Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Nayarit**

Municipio	(12) Asignación 2013
Acaponeta	23,911,410.00
Ahuacatlán	5,084,574.00
Amatlán de Cañas	3,463,025.00
Compostela	18,019,196.00
Huajicori	40,200,585.00
Ixtlán del Río	9,158,157.00
Jala	19,391,280.00
Xalisco	3,862,803.00
Del Nayar	85,699,051.00

Municipio	(12) Asignación 2013
Rosamorada	24,696,787.00
Ruiz	19,968,502.00
San Blas	10,345,715.00
San Pedro Lagunillas	2,383,669.00
Santa María del Oro	12,355,662.00
Santiago Ixcuintla	32,606,424.00
Tecuala	13,915,430.00
Tepic	44,286,881.00
Tuxpan	6,847,644.00
La Yesca	28,823,406.00
Bahía de Banderas	7,457,118.00
Total	412,477,319.00

Fuente: Fuente: "Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013". Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. **Sitio electrónico:** [http://www.sgnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20\(03\).pdf](http://www.sgnay.gob.mx/periodico_oficial/pdfs/A%20280113%20(03).pdf)

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
001	Acaponeta	23,911,410.00	\$ 4,349,466.81	\$28,260,876.81
002	Ahuacatlán	5,084,574.00	\$ 361,742.95	\$5,446,316.95
003	Amatlán de Cañas	3,463,025.00	\$ 397,187.09	\$3,860,212.09
004	Compostela	18,019,196.00	\$ 4,851,431.37	\$22,870,627.37
005	Huajicori	40,200,585.00	\$ 7,374,290.39	\$47,574,875.39
006	Ixtlán del Río	9,158,157.00	\$ 1,375,747.99	\$10,533,904.99
007	Jala	19,391,280.00	\$ 2,631,170.50	\$22,022,450.50
008	Xalisco	3,862,803.00	\$ 2,402,428.24	\$6,265,231.24
009	Del Nayar	85,699,051.00	\$ 26,979,778.72	\$112,678,829.72
010	Rosamorada	24,696,787.00	\$ 3,796,881.90	\$28,493,668.90
011	Ruiz	19,968,502.00	\$ 5,156,876.83	\$25,125,378.83
012	San Blas	10,345,715.00	\$ 3,316,106.37	\$13,661,821.37
013	San Pedro Lagunillas	2,383,669.00	\$ 294,581.30	\$2,678,250.30
014	Santa María del Oro	12,355,662.00	\$ 2,706,748.21	\$15,062,410.21
015	Santiago Ixcuintla	32,606,424.00	\$ 7,932,913.63	\$40,539,337.63
016	Tecuala	13,915,430.00	\$ 4,151,317.10	\$18,066,747.10
017	Tepic	44,286,881.00	\$ 8,738,533.60	\$53,025,414.60
018	Tuxpan	6,847,644.00	\$ 1,704,052.23	\$8,551,696.23
019	La Yesca	28,823,406.00	\$ 6,023,285.35	\$34,846,691.35
020	Bahía de Banderas	7,457,118.00	\$ 5,484,012.43	\$12,941,130.42
		\$ 412,477,319.00	\$ 100,028,553.00	\$ 512,505,872.00

DECIMO.- En resumen, la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2016
001	Acaponeta	\$28,260,876.81
002	Ahuacatlán	\$5,446,316.95
003	Amatlán de Cañas	\$3,860,212.09
004	Compostela	\$22,870,627.37
005	Huajicori	\$47,574,875.39
006	Ixtlán del Río	\$10,533,904.99
007	Jala	\$22,022,450.50
008	Xalisco	\$6,265,231.24
009	Del Nayar	\$112,678,829.72
010	Rosamorada	\$28,493,668.90
011	Ruíz	\$25,125,378.83
012	San Blas	\$13,661,821.37
013	San Pedro Lagunillas	\$2,678,250.30
014	Santa María del Oro	\$15,062,410.21
015	Santiago Ixcuintla	\$40,539,337.63
016	Tecuala	\$18,066,747.10
017	Tepic	\$53,025,414.60
018	Tuxpan	\$8,551,696.23
019	La Yesca	\$34,846,691.35
020	Bahía de Banderas	\$12,941,130.42
		\$ 512,505,872.00

DECIMO PRIMERO.- De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, podrán disponer de hasta un 2% a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este Programa debe ser convenido por el municipio, con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios y demarcaciones territoriales deberán:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban,

las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI.- Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
- VII.- Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- VIII.- Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DECIMO TERCERO.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

El plazo para informar a “LA SEDESOL” y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DECIMO CUARTO.- Respecto de los remanentes de los recursos del “FAIS” no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 20 días del mes de Enero del año 2016.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *RÚBRICA.-* **MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *RÚBRICA.-* **ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *RÚBRICA.-* **LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUÍN**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *RÚBRICA.*

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Cuarta

Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 20 de Enero de 2016

Número: 012

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA **DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS** ENTRE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2016, en sus artículos 3 fracciones XVII segundo párrafo, XVIII y XX, 7 fracción I y Anexos 1.C, 10, 17, 18, 22, 24 y 32.C, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2015, por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incluye el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo publicar las variables y fórmula utilizada para determinar los montos que correspondan a cada Municipio y la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en el último párrafo del artículo 38, que las Entidades Federativas distribuirán el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, 3 fracciones XVII segundo párrafo, XVIII y XX, 7 fracción I y Anexos 1.C, 10, 17, 18, 22, 24 y 32.C, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado, 7º, 18 y 31, fracciones I, II y III, 32 fracción XIV, 33 fracción V, y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS ENTRE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmula utilizadas para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal de 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha fórmula.

SEGUNDO.- El total de los recursos que forman el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de **\$623,217,543.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

TERCERO.- Las aportaciones del citado Fondo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la siguiente:

Primeramente determinar la proporción que corresponde a cada municipio:

$$PM/PT=FD$$

Una vez determinada la proporción por municipio se determina el monto correspondiente:

$$MF*FD=MM$$

En donde:

PM es Población por Municipio

PT es Población Total en el Estado de Nayarit

FD es Factor de Distribución por Municipio

MF es Monto Federal a Distribuir en el Estado de Nayarit

MM es Monto Municipal a Distribuir

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizaron los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	TOTAL (\$)
Tepic	218,416,990.11
Acaponeta	21,007,145.74
Amatlán de Cañas	6,426,445.00
Ahuacatlán	8,747,616.28
Compostela	40,437,549.31
Ixtlán del Río	15,665,752.10
Jala	10,165,822.63
Rosamorada	19,755,516.89
Ruíz	13,480,714.85
San Blas	24,768,350.77
Santa María del Oro	12,873,568.59
Santiago Ixcuintla	53,462,186.45
Tecuala	22,836,051.79
Tuxpan	17,249,387.15
Xalisco	28,204,442.48
San Pedro Lagunillas	4,313,782.80
La Yesca	7,811,910.26
Del Nayar	19,702,097.21
Huajicori	6,548,218.90
Bahía de Banderas	71,343,993.69
IMPORTE TOTAL PARA EL ESTADO	623,217,543.00

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 12 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E, "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *RÚBRICA*.- **MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *RÚBRICA*.- **ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *RÚBRICA*.- **LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUIN**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- *RÚBRICA*.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Décima Segunda

Tomó CXCVIII

Tepic, Nayarit; 30 de Enero de 2016

Número: 019

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA **DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33**, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo.- Nayarit.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé la existencia de los Fondos de Aportaciones Federales en beneficio de las Entidades Federativas y en su caso de sus Municipios, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, en el cual se contienen las asignaciones que les corresponden para el ejercicio fiscal 2016.

Con fecha 28 de enero de 1998, el Gobierno del Estado suscribió con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Bases de Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución Presupuestaria de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en cuyas bases IV y VI, el Estado se compromete a publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los mecanismos, instrumentos, montos y calendarios para que de acuerdo con la Ley, los Fondos de Aportaciones Federales se apliquen a las Dependencias, Entidades y Municipios que correspondan ejercer el gasto, en congruencia con las publicaciones que al efecto realice el Gobierno Federal.

Con fecha 18 de diciembre de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los Recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se desglosan los montos y fechas de ministración de las aportaciones destinadas al Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2016; asimismo, el día 28 de diciembre de 2015, por conducto del mismo Órgano de Gobierno, la Secretaría de Gobernación a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicó los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, del Ejercicio Fiscal 2016 y el Resultado de su Aplicación, con base en el Acuerdo 03/XXXIX/15, aprobado el 18 de diciembre de 2015 en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

De conformidad con los artículos 35 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, los días 20 y 30 de enero de 2016 fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sendos Acuerdos del Ejecutivo Estatal por los que se dan a conocer la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2016, respectivamente.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 3 fracciones XVII segundo párrafo, XVIII y XX, 7 fracción I y Anexos 1.C,

10, 17, 18, 22, 24 y 32.C, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado, 7º, 18 y 31, fracciones I, II y III, 32 fracción XIV, 33 fracción V, y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PRIMERO.- El monto total para el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos que integran el Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", autorizados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para el Estado de Nayarit, se integra como sigue:

I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo,
\$ 5,119,101,832.00

que se divide en:

A.- Servicios Personales,
\$ 4,774,819,295.00

B.- Otros de Gasto Corriente,
\$ 219,515,704.00

C.- Gastos de Operación,
\$ 124,766,833.00

II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud,
\$ 1,440,982,414.00

III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,
\$ 583,197,927.00

que se divide en:

A.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal,
\$ 70,692,055.00

B.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,
\$ 512,505,872.00

IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal,
\$ 623,217,543.00

V.- Fondo de Aportaciones Múltiples,
\$ 81,678,701.00

que se divide en:

A.- Asistencia Social,
\$ 81'678,701.00

B.- Infraestructura Educativa Básica
\$00.00

La Secretaría de Educación Pública, proporcionará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación; por lo que una vez que se conozca dicha información, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

C.- Infraestructura Educativa Media Superior y Superior
\$ 00.00

La Secretaría de Educación Pública, proporcionará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de estos recursos, quien los dará a conocer en el Diario Oficial de la Federación; por lo que una vez que se conozca dicha información, se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos,
\$ 98,247,324.00

Que a su vez se integra por:

A.- Educación Tecnológica,
\$ 49,100,497.00

B.- Educación de Adultos,
\$ 49,146,827.00

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades y del Distrito Federal,
\$120,392,212.00

VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas,
\$ 411,875,042.00

SEGUNDO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales I a VIII, a que se refiere el punto anterior, será la siguiente:

TERCERO.- Los recursos relacionados en el punto SEGUNDO de este Acuerdo, se ministrarán de acuerdo a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO 2016

MES	FONE (1)	FONE (2)	FASSA	FAIS	FORTAMUN	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	13 y 29	13	15 y 29	3 feb	3 feb	3 feb	13 y 29	3 feb	3 feb
Febrero	15 y 26	15	15 y 29	4 mzo	4 mzo	4 mzo	15 y 26	2 mzo	4 mzo
Marzo	15 y 23	15	16 y 1º abr	5 abril	5 abr	5 abr	15 y 23	1º abr	5 abr
Abril	15 y 29	15	15 y 29	4 may	4 may	4 may	15 y 29	3 may	4 may
Mayo	13 y 27	13	13 y 30	3 jun	3 jun	3 jun	13 y 27	1º jun	3 jun
Junio	14 y 29	14	15 y 1º jul	5 jul	5 jul	5 jul	14 y 29	1º jul	5 jul
Julio	12 y 29	12	15 y 29	3 ago	3 ago	3 ago	12 y 29	3 ago	3 ago
Agosto	15 y 30	15	15 y 30	5 sep	5 sep	5 sep	15 y 30	2 sep	5 sep
Septiembre	14 y 28	14	14 y 30	5 oct	5 oct	5 oct	14 y 28	3 oct	5 oct
Octubre	14 y 28	14	14 y 31	4 nov	4 nov	4 nov	14 y 28	1º nov	4 nov
Noviembre	15 y 29	15	15 y 30		5 dic	5 dic	15 y 29		5 dic
Diciembre	9 y 14	9	14		16	16	9 y 14		16

(1) Servicios Personales

(2) Otros de Gasto Corriente y Gasto de Operación

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la metodología que determina los factores de distribución a los Municipios de la Entidad, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: mediante la fórmula para el Ejercicio Fiscal 2016 contenida en el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 30 de enero de 2016.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios: mediante la fórmula para el Ejercicio Fiscal 2016 contenida en el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 20 de enero de 2016.

QUINTO.- Los montos a distribuir de las aportaciones federales para el Estado y sus Municipios, quedarán sujetos al suministro efectivo de los mismos por parte del Gobierno Federal.

SEXTO.- Respecto de las Aportaciones que reciban los Municipios de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, en los términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III.- Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Estado, la Información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida; y
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el Desarrollo Sustentable.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 30 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *RÚBRICA.*- **MTRO. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *RÚBRICA.*- **ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *RÚBRICA.*- **LIC. ROY ARGEL GÓMEZ OLGUIN**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- *RÚBRICA.*

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO

CALENDARIZACIÓN 2016

CIFRAS EN PESOS

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
488,736,459.00	337,879,698.00	525,674,045.00	224,026,159.00	383,856,566.00	379,192,196.00	426,572,816.00	276,328,757.00	364,616,978.00	376,495,517.00	516,133,590.00	619,589,051.00	5,119,101,832.00

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO

A).- SERVICIOS PERSONALES

CALENDARIZACIÓN 2016

CIFRAS EN PESOS

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
447,327,976.00	311,991,395.00	499,785,742.00	199,137,656.00	557,968,263.00	353,303,695.00	392,996,900.00	298,188,067.00	336,728,675.00	350,607,214.00	479,915,136.00	585,928,178.00	4,774,619,295.00

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO

B).- OTROS DE GASTO CORRIENTE

CALENDARIZACIÓN 2016

CIFRAS EN PESOS

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
30,990,452.00	15,495,226.00	15,495,226.00	15,495,226.00	15,495,226.00	15,495,226.00	23,242,639.00	7,741,613.00	15,495,226.00	15,495,226.00	25,825,377.00	23,242,841.00	219,519,704.00

I. FONDO DE APORTACIONES PARA LA NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO

C).- GASTOS DE OPERACIÓN

CALENDARIZACIÓN 2016

CIFRAS EN PESOS

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
10,418,031.00	10,393,077.00	10,393,077.00	10,393,077.00	10,393,077.00	10,393,077.00	10,393,077.00	10,393,077.00	10,393,077.00	10,393,077.00	10,393,077.00	10,418,032.00	124,766,833.00

II. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

CALENDARIZACIÓN 2016

CIFRAS EN PESOS

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
133,578,034.00	109,488,632.00	123,394,968.00	106,497,866.00	119,017,320.00	113,037,817.00	116,660,047.00	104,451,451.00	104,535,655.00	138,392,651.00	152,156,603.00	119,781,370.00	1,440,992,414.00

III. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CALENDARIZACIÓN 2016

CIFRAS EN PESOS

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
58,319,793.00	58,319,793.00	58,319,793.00	58,319,793.00	58,319,793.00	58,319,793.00	58,319,793.00	58,319,793.00	58,319,793.00	58,319,793.00			583,197,927.00

III A). FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

CALENDARIZACIÓN 2016

CIFRAS EN PESOS

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
7,069,206.00	7,069,206.00	7,069,206.00	7,069,206.00	7,069,206.00	7,069,206.00	7,069,206.00	7,069,206.00	7,069,206.00	7,069,206.00			70,692,055.00

III B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CALENDARIZACIÓN 2016

CIFRAS EN PESOS

AYUNTAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
TEPIC	5,302,541.54	5,302,541.54	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	5,302,541.44	53,025,414.60
ACAPONETA	2,826,087.73	2,826,087.73	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	2,826,087.67	28,260,876.81
AMATLÁN DE CANAS	386,021.22	386,021.22	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	386,021.21	3,860,212.09
AHUACATLÁN	544,631.70	544,631.70	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	544,631.69	5,446,316.95
COMPOSTELA	2,287,062.77	2,287,062.77	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	2,287,062.73	22,870,627.37
IXTLÁN DEL RIO	1,053,390.52	1,053,390.52	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	1,053,390.49	10,533,904.99
JALÁ	2,202,245.08	2,202,245.08	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	2,202,245.04	22,022,450.50
ROSAMORADA	2,849,366.93	2,849,366.93	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	2,849,366.88	28,493,668.90
RUIZ	2,512,537.92	2,512,537.92	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	2,512,537.87	25,125,378.83
SAN BLAS	1,366,182.16	1,366,182.16	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	1,366,182.13	13,661,821.37
SANTA MARÍA DEL ORO	1,506,241.04	1,506,241.04	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	1,506,241.02	15,062,410.21
SANTIAGO XICUITLA	4,053,933.83	4,053,933.83	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	4,053,933.75	40,539,337.63
TECUALA	1,806,674.74	1,806,674.74	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	1,806,674.70	18,066,747.10
TUXPAN	855,169.64	855,169.64	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	855,169.62	8,551,696.23
XALISCO	626,523.13	626,523.13	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	626,523.12	6,265,231.24
SAN PEDRO LAGUNILLAS	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	267,825.03	2,678,250.30
LA YESCA	3,484,669.19	3,484,669.19	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	3,484,669.12	34,846,691.35
EL NAYAR	11,267,883.15	11,267,883.15	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	11,267,882.93	112,678,829.72
HUAJICORI	4,757,487.61	4,757,487.61	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	4,757,487.52	47,574,875.33
BAHIA DE BANDERAS	1,294,113.06	1,294,113.06	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	1,294,113.04	12,941,130.42
SUMAS	51,250,588.00	51,250,588.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	51,250,587.00	512,505,872.00

IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

CALENDARIZACIÓN 2016

CIFRAS EN PESOS

AYUNTAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE	TOTAL
TEPIC	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	18,201,416.11	218,416,980.11
ACAPONETA	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.50	1,750,595.20	21,007,445.74
AMATLÁN DE CANAS	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.09	535,537.00	6,426,446.00
AHUACATLÁN	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,968.03	728,967.91	8,747,616.28
COMPOSTELA	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.82	3,369,795.24	3,369,795.24	40,437,549.31
IXTLÁN DEL RIO	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.36	1,305,479.13	15,665,762.10
JALÁ	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.90	847,151.75	10,165,822.63
ROSAMORADA	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,293.10	1,646,292.81	1,646,292.81	19,755,516.89
RUIZ	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.92	1,123,392.73	1,123,392.73	13,480,714.85
SAN BLAS	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.26	2,064,029.90	24,768,980.77
SANTA MARÍA DEL ORO	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.40	1,072,797.21	1,072,797.21	12,873,668.59
SANTIAGO XICUITLA	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,182.27	4,455,181.50	53,462,168.45
TECUALA	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.34	1,903,004.01	22,836,051.79
TUXPAN	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.95	1,437,448.70	1,437,448.70	17,249,387.15
XALISCO	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,370.24	2,350,369.83	28,204,424.48
SAN PEDRO LAGUNILLAS	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.91	359,481.84	4,313,782.80
LA YESCA	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.53	650,992.42	7,811,910.26
EL NAYAR	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.46	1,641,841.17	19,702,097.21
HUAJICORI	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.92	545,684.82	6,548,218.90
BAHIA DE BANDERAS	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,332.89	5,945,331.86	71,343,993.69
SUMAS	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,796.00	51,934,787.00	623,217,543.00

